

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

62

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó memorial poder conferido a nueva profesional del derecho.

Armenia -Quindío-, 22 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL RICO BARRERA
DEMANDADO : SEGUNDO NEFTALÍ CERÓN ERAZO
RADICADO : 630014003001-2020-00479-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone gregar al expediente de la referencia, los escritos y anexos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente a la abogada **PAULA VANESSA TABARES RUIZ**, con cédula Nro. **1.053.836.108** y tarjeta profesional Nro. **280.500** del C.S. de la J., para actuar en representación del demandante **JOSÉ MANUEL RICO BARRERA**, según las facultades y para los fines establecidos en el poder especial aportado.

Por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente del presente proceso a la mentada profesional, a través del correo electrónico paula.tabares23@gmail.com

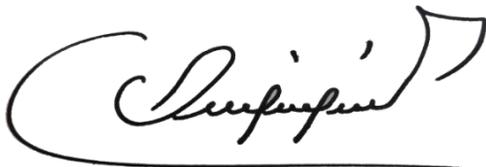
Por lo anterior, **TÉNGASE POR REVOCADO** el poder especial inicialmente conferido al abogado **LUIS FERNANDO RIVERA MARTÍNEZ**, con cédula Nro. **7.520.423** y tarjeta profesional Nro.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

22.246 del C.S. de la J., de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del art. 76 del CGP.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 23 de febrero de 2024. No. 030**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA